

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3863

- Art. 1) AMPLIANSE las exenciones contributivas dispuestas por el Art. 109º) Inciso h) de la Ordenanza N° 3103, a los padres o tutores legales de los exceptuados en ella, cuando sean éstos propietarios de la vivienda que habitan conjunta y permanentemente con el discapacitado y cuyos ingresos mensuales del grupo familiar y la valuación fiscal del inmueble en cuestión no superen los montos que anualmente determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 2º) Los requisitos exigidos en el artículo 1º) serán de plena aplicación para el otorgamiento de la exención , debiéndose además cumplimentar los requisitos que establezca la Secretaría de Salud Pública y Acción Social , dependencia ante la que se presentará el solicitante de la eximición y en la que deberá realizar el trámite para gozar de la misma.-
- Art. 3º) Previa consulta al Consejo Asesor del Discapacitado creado mediante Ordenanza N° 3209, e informe y resolución de la mencionada Secretaría, que acredite fehacientemente las condiciones del peticionante , y se encuadra en los requisitos exigidos , se dictará la pertinente norma legal que ponga fin al trámite y siempre de acuerdo a lo prescripto por el Art. 112º) de la Ordenanza N° 3103 (Tributaria).-
- Art. 4º).- REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres